

según las normas establecidas en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, S. A.», la ampliación de la subestación de «Penagos», en el término municipal de Penagos (Cantabria), cuyas características principales son:

- Instalación de un nuevo parque a 400 kV, tipo interperie, junto al actualmente existente a 220 kV y al Sur del mismo, con una configuración correspondiente a un esquema de anillo evolucionable a un interruptor y medio, con las siguientes calles y posiciones:

Calle 1:

Posición 11: Autotransformador AT-1.

Posición 21: Línea Soto de Ribera.

Calle 2:

Posición 12: Futuro autotransformador AT-2.

Posición 22: Línea Aguayo (futura Güeñes).

- Aparamenta: Se equipará completamente la Calle 1, y en la Calle 2 se equipará la posición de Línea Aguayo.

- El autotransformador AT-1 a instalar estará compuesto por tres unidades monofásicas de relación 400/230 +/-15%26,4 kV y potencia unitaria de 200/200/70 MVA.

- El nuevo parque a 400 kV se construirá sobre estructuras metálicas y fundaciones de hormigón, construyéndose, además, un edificio de 230 m<sup>2</sup> de superficie aproximada, que albergará los equipos de comunicaciones, la unidad central y monitores del sistema de control digital, los equipos de cargador-batería, cuadros de servicios auxiliares de corriente continua y de corriente alterna y las centralitas de alarma de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

La finalidad de la instalación es la de garantizar la alimentación al mercado de Cantabria directamente desde la Red de transporte a 400 kV, a través del nodo principal de dicha Red de transporte en la Comunidad Autónoma, cubriendo el déficit existente tanto en Santander capital y su periferia industrial, como en Cantabria en general; garantizar la incorporación a la Red de transporte de la evacuación de energía eléctrica generada en Asturias, así como el abastecimiento al mercado del País Vasco, lo que conlleva, a su vez, una importante reducción de las pérdidas de transportes; y posibilitar el futuro apoyo del mallado para la incorporación de la energía que se producirá con motivo de la puesta en servicio de la proyectada central de ciclo combinado de 800 MW, a instalar en Requejada.

2. No pronunciarse sobre la declaración de utilidad pública, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición del Ayuntamiento de Penagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzarse a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración, en concreto, de utilidad pública y con la aprobación del proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de enero de 2006.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

06/2491

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación para viviendas y garajes, en el municipio de Riotuerto, expediente número A/39/05639.*

Peticionario: «Viviendas y Promociones Costa Verde, S. L.».

NIF número: B 39395447.

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 8, 39750, Colindres (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Revilla.

Punto de emplazamiento: La Cavada.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una edificación para viviendas y garajes en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Revilla, en la Cavada, término municipal de Riotuerto (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Riotuerto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de marzo de 2006.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/3236

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA», en representación de las empre-

sas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de "U.G.T. y CC.OO.", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO AGROPECUARIO DE CANTABRIA

Siendo las 10,00 horas del día 6 de Febrero de 2006 en los locales de U.G.T. en la C/ Rualasal 8-4º planta de Santander se reúnen los señores que se citan a continuación:

De una parte en representación patronal:

D. Roberto Gutiérrez Alquegui de UGAM-COAG.  
D. Raúl Guillarón Fernández de ASAJA.  
D. Francisco Gutiérrez Pérez de UPA-SDGM.  
Dña. Izaskun Cormenzana de AIGAS.

De otra parte en representación de los trabajadores:

D. F. Javier Velasco Cuevas de CCOO.  
D. Vicente Carranza Méndez de U.G.T.

Ambas partes se reúnen a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Convenio Colectivo para el Sector Agrario DE LA Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se procede a firmar las Tablas Salariales y de nocturnidad y Antigüedad definitivas del año 2005 con un incremento salarial definitivo del IPC real del año 2005, que fue del 3,70%, así como las provisionales del 2006, que se incrementan en igual cuantía que el IPC previsto ( 2,00% ), revisándose las mismas cuando se reconozca el IPC real del año 2006.

Se faculta a Vicente Carranza Méndez para que comparezca ante la Autoridad Laboral a fin de registrar las presentes Tablas Salariales y de Nocturnidad y Antigüedad para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que firman los presentes a los efectos legales oportunos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

#### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2005. (3,70%).

Categorías	Mensual	Anual	Hora	Hora Extra
I. Ingenieros y Licenciados	819,94	11.479,16	6,44	11,27
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	799,44	11.192,16	6,28	11,00
III. Capataz, Mayoral, Jefe Administrativo, Titulado FP-II y conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	778,95	10.905,30	6,13	10,71
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3.500 Kg., Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	758,45	10.618,30	5,97	10,44
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar administrativo.	737,95	10.331,30	5,81	10,16
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarieta, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	727,70	10.187,80	5,71	10,01
VII. Peón	727,70	10.187,80	5,71	10,01
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	635,46	8.896,44	5,00	

Artículo 18º- 6,29 €, 10,49 € y 4,20 €

Artículo 19º- 22.075,49 €

Artículo 23º- 0,178 €

#### TABLAS DEFINITIVAS DE ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD PARA EL AÑO 2005. (3,70%).

Categorías	Euros Trienio Diario	Euros Trienio Anual	Euros/Día Plus Nocturno
I. Ingenieros y Licenciados	0,76	344,38	6,30
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	0,74	335,77	6,15
III. Capataz, Mayoral, Jefe Administrativo, Titulado FP-II y Conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	0,72	327,15	5,99
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3.500 Kg., Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	0,70	318,54	5,84
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio, Auxiliar Administrativo.	0,67	309,94	5,67
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarieta, Injertador, Apicultor, Esquilador, cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	0,67	307,07	5,60
VII. Peón	0,67	307,07	5,60
VIII. Trabajador de 16 y 17 años			

**TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2006. (2.00%).**

Categorías	Mensual	Anual	Hora	Hora Extra
I. Ingenieros y Licenciados	836,34	11.708,76	6,57	11,49
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	815,43	11.416,02	6,40	11,22
III. Capataz, Mayoral, Jefe Administrativo, Titulado FP-II y conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	794,53	11.123,42	6,25	10,92
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3.500 Kg., Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	773,62	10.830,68	6,09	10,65
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar administrativo.	752,71	10.537,94	5,93	10,36
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	742,25	10.391,50	5,82	10,21
VII. Peón	742,25	10.391,50	5,82	10,21
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	648,17	9.074,38	5,10	

**Artículo 18º-** 6,41 €, 10,70 € y 4,28 €

**Artículo 19º-** 22.517,00 €

**Artículo 23º-** 0,181 €

**TABLAS PROVISIONALES DE ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD PARA EL AÑO 2.006. (2.00%).**

Categorías	Euros	Euros	Euros/Día
	Trienio Diario	Trienio Anual	Plus Nocturno
I. Ingenieros y Licenciados	0,77	351,27	6,43
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	0,75	342,48	6,27
III. Capataz, Mayoral, Jefe Administrativo, Titulado FP-II y Conductor de camión p.m. superior 3.500 Kg.	0,73	333,69	6,11
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m. 3.500 Kg., Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	0,71	324,91	5,96
V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio, Auxiliar Administrativo.	0,68	316,14	5,78
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador, Apicultor, Esquilador, cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	0,68	313,21	5,71
VII. Peón	0,68	313,21	5,71
VIII. Trabajador de 16 y 17 años			

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Sector de Comercio del Metal de Cantabria.*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2006, de una parte por el Sector de COMERCIO DEL METAL DE CANTABRIA, en representación de las empresas afectadas y de otra por las Centrales Sindicales de U.G.T. y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

**CONVENIO COMERCIO DEL METAL ACTA**

Asistentes:

**PYMETAL CANTABRIA:** Alberto Gómez-Otero, M<sup>a</sup> José Barros Álvarez y Luis Pintó

**CC.OO.:** Gregorio García

**U.G.T.:** Luis A. Cardín, José Giraldez, Mar Río y Javier Conde

En Santander, siendo las 13 horas del día 30 de Enero de 2006, se reúnen los señalados en el encabezamiento, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de Cantabria, en sus respectivas representaciones.

Abierto el acto se da comienzo a la reunión llegando a los siguientes acuerdos:

- a) Actualización de las tablas en la diferencia entre el IPC previsto por el Gobierno (2%) y el real a 31.12.2005 (3,7%).
- b) Pago de diferencias salariales por la mencionada actualización con efectos retroactivos a 1 de Enero de 2005.
- c) Dichas diferencias podrán hacerse efectivas por las empresas hasta el próximo 31 de Marzo de 2006.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con los acuerdos tomados.